



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 052 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, **26 FEB 2018**

VISTOS; la Carta N° 002-2018-CSR/A, de fecha 09 de febrero de 2018, Oficio N° 155-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 febrero de 2018, Informe N° 14-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, de fecha 15 de febrero de 2018, Informe N° 65-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 19 de febrero de 2018, Decreto N° 884-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 941-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 954-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1019-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 988-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF y demás documentos, en un total de 38 (treinta y ocho) folios, **sobre Ampliación de Plazo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 8° literal a) "El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras , así como en el penúltimo



párrafo establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga", facultad que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, conforme el Artículo Segundo, Delega a la Gerencia General Regional las siguientes facultades, 1.- Designar a los miembros del comité de selección. 2.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Licitación Pública, Concurso Publico y Selección de Consultores individuales. 3.- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo; entre otras facultades delegadas, conforme se establece en la referida resolución;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se adjudicó la Buena Pro del Concurso Publico N° 001-2017-GRA-SEDE CENTRAL, para el Servicio de Perforación y Voladura de Roca para la Meta: 0037 "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA-PITAHUA, DISTRITOSHUANCARAYLLA Y HUANCABI-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO**", y con fecha siete (07) de diciembre de 2017 se suscribe el Contrato N° 0119-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, con el "**CONSORCIO SANTA ROSA**", representado por el Sr. César Meneses Huayanay, para ejecución del servicio de Perforación y Voladura de Roca para la meta referida precedentemente, estableciendo un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2018-CSR/A, de fecha 09 de febrero de 2018, el contratista "**CONSORCIO SANTA ROSA**", representado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay, solicita la Ampliación de Plazo por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, para lo cual anexa reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú "SENAMHI", conforme se tiene el reporte a folios treinta y uno (31), INVOCANDO CAUSAS AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTADA, al respecto el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el numeral 1 del artículo 140° Procedimiento de Ampliación de Plazo; supuestos no acreditados en la solicitud presentada por el representante legal del "**CONSORCIO SANTA ROSA**";

Que, mediante Informe N° 14-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, de fecha 15 de febrero de 2018, el residente de obra manifiesta que conforme a la norma citada precedentemente, no se reporta en el cuaderno de obra sobre las precipitaciones pluviales ocurridas en la zona de trabajo, hechos que no se comunicó al supervisor y residente de obra, en el requerimiento de ampliación solamente se adjunta avisos meteorológicos ni se justifican los retrasos por estos eventos climáticos y que metas fueron retrasados por los eventos referidos, por lo que el titular del presente informe en calidad de residente de obra, con el conocimiento y aval del supervisor de la Obra, **Deniega la solicitud de ampliación de plazo** por falta de argumentos debidamente justificados y conforme establece el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el artículo 140° Causales de ampliación de plazo;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la ampliación del plazo contractual procede en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR y DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación Plazo N°01 para el Servicio de Perforación y Voladura de Roca, para la Meta: 0037: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA-PITAHUA, DISTRITOSHUANCARAYLLA Y HUANCABI-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, correspondiente al Contrato N° 0119-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, solicitada por el representante legal de **"CONSORCIO SANTA ROSA"** por un periodo de 55 (cincuenta y cinco) días calendario, por no acreditar el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y demás los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, el presente acto resolutivo en el expediente del Contrato N° 0119-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **"CONSORCIO SANTA ROSA"**, representado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

SGSL/masm
20/02/2018

